

Secretaría General

ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Asociación Latino-Americana
de Integración

51

CHILE

APLICACION DE CLAUSULAS DE
SALVAGUARDIA

ALADI/SEC/di 200.1
20 de agosto de 1986

Decreto no. 186, de 26 de febrero de 1986

Santiago, 26 de febrero de 1986.

VISTOS Y CONSIDERANDO El Tratado de Montevideo 1980; el decreto de Hacienda no. 184, de 1986; y las disposiciones de la ALALC en materia de cláusulas de salvaguardia,

DECRETO:

Suspéndese por un año, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, las preferencias arancelarias no extensivas otorgadas por Chile a Paraguay en las partidas NALADI que a continuación se señalan, en la Lista B del Anexo IV del "Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980", suscrito en Montevideo, Uruguay, el día 31 de diciembre de 1985, entre Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay (Acuerdo no. 26):

- 15.07.1.01 (01) De soja (soya)
- 15.07.1.02 (02) De semillas de algodón
- 15.07.1.03 (03) De cacahuete o maní
- 15.07.1.10 (08) De palma
- 15.07.1.12 (10) De almendras de palma
- 15.07.2.10 (08) De palma
- 15.07.2.12 (10) De almendras de palma

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

//

Decreto no. 188, de 26 de febrero de 1986

Santiago, 26 de febrero de 1986.

VISTOS Y CONSIDERANDO El Tratado de Montevideo 1980; el decreto de Hacienda no. 184, de 1986; y las disposiciones de la ALALC en materia de cláusulas de salvaguardia,

DECRETO:

Artículo 1o.- Suspéndese por un año, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, para la mantequilla (manteca de leche de vaca, manteca dulce), fresca, salada o fundida y los sacos de fibra sintética de polipropileno, las preferencias arancelarias otorgadas por Chile a Argentina, Paraguay y Uruguay en las partidas NALADI 04.03.0.01 y 62.03.0.99 en la Lista A del Anexo IV del "Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980", suscrito en Montevideo, Uruguay, el día 31 de diciembre de 1985, entre Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay (Acuerdo no. 26).

Artículo 2o.- Suspéndese por un año, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, para la grasa de mantequilla deshidratada ("Butter oil") la preferencia arancelaria no extensiva otorgada por Chile a Uruguay en la partida NALADI 04.03.0.02 en la Lista C del Anexo IV del "Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980", suscrito en Montevideo, Uruguay, el 31 de diciembre de 1985, entre Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay (Acuerdo no. 26).

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile no. 32.506 de 26 de junio de 1986.

//

//

Decreto no. 199, de 4 de marzo de 1986

Santiago, 4 de marzo de 1986.

VISTOS Y CONSIDERANDO el Tratado de Montevideo 1980; el decreto de Hacienda no. 184 de 1986; y las disposiciones de la ALALC en materia de cláusulas de salvaguardia,

DECRETO:

Suspéndese por un año, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, las preferencias arancelarias otorgadas por Chile para las partidas NALADI 17.01.1.03 (01) y 17.01.1.09 (01) en las Listas A y B del Anexo IV del "Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980", suscrito en Montevideo, Uruguay, el día 31 de diciembre de 1985, entre Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay (Acuerdo no. 26).

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

*Azucares en bruto con 85% a 97% de Sacarosa
Los demás*

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile no. 32.506 de 26 de junio de 1986.

//

Decreto no. 215, de 17 de marzo de 1986

Santiago, 17 de marzo de 1986.

VISTOS Y CONSIDERANDO el Tratado de Montevideo 1980; el decreto de Hacienda no. 184, de 1986; y las disposiciones de la ALALC en materia de cláusulas de salvaguardia,

DECRETO:

Suspéndese por un año, contado desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la preferencia arancelaria otorgada por Chile en las partidas NALADI 10.01.1.01 y 10.01.1.99 en la Lista A del Anexo IV del "Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980", suscrito en Montevideo, Uruguay, el día 31 de diciembre de 1985, entre Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay (Acuerdo no. 26).

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Zuigo

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile no. 32.506 de 26 de junio de 1986.